

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA XXIX SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2017.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

**Fecha de Clasificación:** 7 de julio de 2017. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"); así como al correo remitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, con fecha 16 de agosto, elaboró versión pública por contener información **Confidencial**.

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.14 correspondiente al Acuerdo P/IFT/070717/402.	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que expida a favor del interesado con número de Folio Único T1-510541, la constancia de participación correspondiente, dentro de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital (Licitación No. IFT-6).	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables.	Páginas 19, 20 y 27.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno-

-----Fin de la leyenda.



Ciudad de México, a 7 de julio de 2017.

**Versión Estenográfica de la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, buenas tardes.

Le informo que con la presencia de los siete comisionados que integran este pleno tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** En ese caso, someto a aprobación de los presentes el Orden del Día.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Por tratarse de asuntos claramente relacionados solicitaría fueran tratados en bloque, en primer lugar los listados bajos los numerales III.1 a III.16, en todos los casos se trata de acuerdos que se someten a consideración de este Pleno mediante los cuales se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que expida a favor de los interesados la constancia de participación correspondiente dentro del proceso de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación de servicio público de televisión radiodifundida digital.

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete para la presentación de los asuntos listados, insisto, III.1 a III.16.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes señoras y señores comisionados.

En efecto, estos casos, y solamente para que quede registrado, estamos hablando de estos 16 casos, los folios únicos A1-431222, AF-223042, C9-504525, I0-220022, M9-531341, P0-340204, Q0-250031, R1-103343, R1-151504, R5-415113, R9-

502524, T0-551252, T1-013032, T1-510541, T9-012555 y TG-550512, todos con el mismo título que ya refirió el Comisionado Presidente.

Bien, como ustedes saben, el 18 de noviembre del año pasado el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la convocatoria y bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, licitación IFT-6.

Asimismo, el 25 de noviembre de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria a la licitación pública correspondiente, y en el portal de internet de este Instituto las bases de licitación respectivas.

En este sentido, el numeral 4 de las bases prevé dentro de su calendario de actividades cuatro etapas para esta licitación: la primera, manifestación de interés y entrega de información y documentación, que ya concluyó; la segunda, evaluación, dictaminación y emisión de constancias de participación, que es justamente lo que nos ocupa en esta sesión; y -para nombrarlas- tercera etapa, sesión de práctica y procedimiento de presentación de ofertas; y la cuarta, emisión de acta de fallo, pago de contraprestación y otorgamiento de títulos de concesión.

Entonces, estamos concentrándonos en este momento en justamente la segunda etapa, respecto de la emisión de constancias de participación.

Conforme al calendario de actividades de esta licitación, el 5 de mayo de 2017 concluyó la última acción prevista para la primera etapa "manifestación de interés y entrega de información", con la entrega de información y documentación faltante o deficiente por parte de los interesados correspondiente a los apéndices A y E y anexos de las bases, requerida por el Instituto, por medio del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas, a los interesados conforme al numeral 5.1.5 de las bases.

En términos del numeral 5.1.6 de las bases, una vez que el Instituto hubo analizado la documentación presentada y autenticada con la firma electrónica avanzada por los interesados, y en caso de cumplir con los requisitos especificados en los apéndices A y E y sus anexos de las bases, el Instituto entonces puede otorgar las constancias de participación respectivas una vez que se hubiera satisfecho lo previsto en el numeral 5.2.1 de las bases.

A partir del análisis del apéndice E de las bases el Instituto puede identificar si el agente económico interesado por sí y bajo su Grupo de Interés Económico, y

considerando a los agentes económicos con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, ha cumplido con los criterios que se incorporaron en las bases de licitación para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Cabe resaltar que la emisión de las constancias de participación permitirá a los interesados alcanzar la calidad de participantes y avanzar a la tercera etapa de la licitación pública número IFT-6, que comenzará el 7 de agosto de 2017 con las sesiones de práctica del procedimiento de presentación de ofertas.

En este caso, estamos hablando de 16 interesados que cumplieron con el requisito de haber presentado, a través del sistema electrónico mencionado, la información respectiva a los apéndices A y E, y autentificaron justamente la entrega de esta información con su firma electrónica avanzada.

En ese sentido, se hace el análisis al cumplimiento a los elementos contenidos en las bases, apéndices y anexos a que se refieren los numerales 5.1, primer párrafo, 5.1.4, 5.1.5 y 5.1.6 de las bases, que disponen lo siguiente: primero, el 5.1.3, respecto a la entrega al Instituto de información y documentación vía electrónica de los apéndices A y E y sus anexos; el 5.1.4, de la revisión de los elementos contenidos en los apéndices y anexos; el 5.1.5 que, en su caso, la formulación de prevención por parte del Instituto ante información faltante y deficiente.

En ese sentido, el 7 de abril del presente año el Instituto formuló prevenciones a los interesados respecto de la información y documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las bases, los apéndices A y E y sus anexos, lo cual fue notificado a través del sistema electrónico correspondiente.

Y, por último, el 5.1.6, que se denomina "determinación del Instituto respecto del análisis de cumplimiento de los elementos contenidos en los apéndices y anexos".

Así, una vez recibida la información y autenticada ésta con la FIEL, estos numerales establecen que los interesados que entreguen la información correspondiente durante la primera etapa de la licitación a través del ingreso de toda la información vía electrónica, a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas y de los formularios correspondientes a los apéndices A y E y sus anexos de las bases, y que realicen esta entrega y carga de la información respecto de la prevención que en su caso se haya formulado; en ambas circunstancias se prevé la obligación de los interesados de autenticar la información y documentación presentada utilizando la firma electrónica avanzada.

Por su parte, el numeral 4 de las bases, denominado “calendario de actividades de la licitación”, establece que dentro de la segunda etapa relativa a la evaluación, dictaminación y emisión de constancias de participación, la notificación a los interesados de las constancias de participación o las causas por las que no se obtuvo se realizará del 2 al 4 de agosto de 2017.

En este contexto, fueron considerados los dictámenes técnico-jurídico y de competencia económica elaborados por la Unidad de Espectro Radioeléctrico en conjunto con la Unidad de Asuntos Jurídicos y por la Unidad de Competencia Económica, para tener los elementos que le permitan identificar a este Pleno si los interesados acreditaron la capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica; así como si el Agente Económico interesado bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico y considerando a los agentes económicos con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, de conformidad con la información proporcionada cumplen con los criterios para prevenir fenómenos de concentración o propiedad cruzada contrarios al interés público o acaparamiento de conformidad con la ley, la Ley Federal de Competencia Económica u otras prácticas anticompetitivas previstas en dichos ordenamientos.

Asimismo, el dictamen de competencia económica prevé lo relativo al estímulo de nuevo competidor en el mercado al que se refieren las bases, mientras que ambos dictámenes señalan el número de lote en el que los interesados o los lotes en que los interesados cumplen con los requisitos para poder participar de conformidad con los documentos presentados.

Así, en esta constancia de participación que en su caso se emita, se establecerán en ella aquellos lotes en los que el interesado podrá participar, los cuales serán únicamente aquellos en los que conforme a lo señalado en los dictámenes técnico, jurídico y de competencia económica, cubrieron todos los requisitos previstos en las bases para ambos.

Lo anterior, en el entendido de que únicamente si un lote se señala como favorable en ambos dictámenes podrá ser incorporado a la constancia de participación respectiva.

En cuanto al análisis en materia de los elementos identificados en el dictamen de competencia económica, este contiene los elementos que permiten al Pleno del Instituto determinar, por un lado, a los integrantes del Grupo de Interés Económico del interesado; a las personas vinculadas o relacionadas que tienen concesiones sobre el espectro radioeléctrico en materia de radiodifusión; los lotes en los que el interesado bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico –y considerando a las personas vinculadas y relacionadas- cumple con los criterios y elementos para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público

establecidos en el numeral 6.1 de las bases, u otras prácticas anticompetitivas previstas en la ley y la Ley Federal de Competencia Económica; y los lotes en los que el interesado cumple con los criterios para ser considerado como nuevo competidor en el mercado de radiodifusión o nuevo competidor en el mercado de televisión radiodifundida.

Estos elementos han sido identificados con la finalidad de: primero, evitar la existencia de condiciones que puedan facilitar establecimiento de acuerdos entre Agentes Económicos competidores entre sí, o que conformen un Grupo de Interés Económico que tenga por objeto o efecto un resultado anticompetitivo en esta licitación; también que, derivado del resultado de la licitación, se tengan como consecuencia elevados niveles de concentración en las diversas localidades objeto de la misma; y también promover la entrada de nuevos competidores en cada una de las localidades obligatorias y principales a servir.

La evaluación en materia de competencia económica, en términos de las bases y del apéndice E, aplica al interesado -como ya lo dijimos- en su dimensión de Grupo de Interés Económico y también considerando los agentes económicos con los que éste y su grupo de interés tengan vínculos, como se ha referido anteriormente.

En este sentido, de conformidad con los numerales 5.2.1 y 5.2.2 de las bases, las constancias de participación se notificarán y entregarán a los interesados que determine este Pleno conforme a los elementos aportados en los dictámenes técnico, jurídico y de competencia económica, siempre y cuando hayan realizado correctamente la entrega física en original de los documentos correspondientes; y se entregará junto con las constancias de participación correspondientes a cada participante las claves de acceso necesarias para ingresar al Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas, mismas que se utilizarán durante el periodo de sesiones de práctica y para ingresar al concurso de los canales.

Estos 16 casos a los que me he referido, pues han cumplido con los requisitos establecidos en las bases y en los apéndices correspondientes, y por eso sometemos a su consideración el que puedan emitirse las constancias de participación respectivas.

Quiero señalar que en los casos de los asuntos III.3, III.10, III.14 y III.15, se identificaron restricciones o condicionamientos a la participación en función de lo establecido en los dictámenes de competencia correspondientes.

Entonces, si hubiera alguna duda o alguna información adicional, con gusto estaríamos abiertos para comentarios.

Y, por supuesto, eso sería cuanto, no sin antes agradecer por supuesto el trabajo y el apoyo que siempre recibimos por parte de todas las unidades involucradas, de las áreas del instituto, y por supuesto, los amables comentarios recibidos de las oficinas de las y los comisionados.

Sería cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Alejandro.

Están a su consideración los proyectos listados bajo los numerales III.1 a III.10, estimados colegas.

III.1 a III.10, ¿nadie?

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo coincido en lo general con la mayoría de los proyectos que se nos presentan, además de que se hace un análisis muy cuidadoso en cada uno de ellos, algunos de los cuales pues tienen muchas particularidades y que se han tomado en cuenta debidamente.

Ahora, me gustaría plantear una preocupación en particular de uno de los casos, y es el del numeral III.14; este es uno de los proyectos en los que se propone una autorización bajo condiciones, y mi preocupación es la siguiente.

Este asunto es presentado por una empresa, Telsusa Televisión México, cuyo principal accionista es Remigio Ángel González; ahora, a su vez este accionista principal también controla otras dos subsidiarias que en su momento fueron declaradas como parte del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión por su relación de afiliación, es decir, aunque este accionista de Telsusa no tiene una relación de sociedad con alguna de las empresas de Grupo Televisa, del preponderante, sí existía esta relación de afiliación porque algunas de sus subsidiarias concesionarias tenían una relación de afiliación, es decir, estaban obligadas a transmitir una gran proporción dentro de sus estaciones de la programación de Televisa, y por eso, en su momento fueron declaradas como parte del Agente Económico Preponderante.

Ahora bien, el solicitante en este asunto no es una de esas empresas, pero sí comparte la situación de que tienen el mismo accionista controlador, que tanto para el solicitante como para las otras dos empresas que sí fueron declaradas

parte del Agente Económico Preponderante tiene el control total de esas subsidiarias.

El proyecto identifica este vínculo y nos propone que como condición para autorizar la participación del solicitante, de Telsusa, se obligue éste a terminar su relación de afiliación, pero solamente respecto de la localidad en la que está solicitando participar.

Aquí es donde viene mi propuesta, considerando la situación de los vínculos identificados con Grupo Televisa, me parece que si permanecen las otras tres concesionarias subsidiarias del accionista principal de Telsusa, de Remigio Ángel González, si permanecen con esta relación de afiliación, pues entonces también podrán permanecer los vínculos e intereses comerciales comunes que pudieran representar un riesgo al proceso de competencia.

Y, por lo tanto, mi propuesta es que además de que se obligue a este solicitante a deshacer su relación de afiliación en la concesionaria que ya está identificada en esta localidad, también se deshaga de la afiliación en los otros tres casos, y con ello ya se desvincularía el accionista principal -que es Remigio Ángel González- del Grupo Televisa en el negocio de la televisión en México.

Aquí, el objetivo principal sería deshacer estos vínculos o intereses comerciales específicos al negocio de la televisión en México, para propiciar pues que la entrada de este nuevo solicitante verdaderamente aporte una nueva dinámica en estas localidades de competencia al desaparecer los vínculos comerciales que pudieran desincentivar ese comportamiento competitivo.

Lo planteo hasta ahí, esa es mi propuesta particular para este caso.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La sometería entonces a votación.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A mí nada más, si me permite, Comisionado, si pudiéramos tener la opinión de área.

Efectivamente, se está ordenando romper el vínculo en una población, que es donde se está teniendo participación; aquí la propuesta es que además se

rompan vínculos en otras tres localidades, y lo que nos señaló la Comisionada es para evitar riesgos al proceso de competencia.

Si nos pudiera dar la opinión la Unidad de Competencia Económica sobre si ellos identifican que esos vínculos en otras localidades generarían riesgos al proceso de competencia o cómo lo evaluaron ellos, porque, de hecho, la propuesta es que se rompa el vínculo en donde se está participando, ¿no?, en esa localidad.

Si pudiéramos tener la opinión antes de votar la propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con mucho gusto, Comisionado Juárez.

Le doy la palabra a Juan Manuel.

Perdón, antes, porque probablemente haga otra pregunta el Comisionado Fromow.

Comisionado Fromow, por favor.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, exactamente en el mismo sentido, supongo yo que el área hizo ya el análisis correspondiente, ¿verdad?, este proyecto que nos presenta es su mejor propuesta evaluando, precisamente, estas cuestiones de afectación a la competencia.

Entonces, si el área nos pueda dar su opinión, para mí es muy importante para votar en consecuencia.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Por favor, Juan Manuel.

**Lic. Juan Manuel Hernández Pérez:** Buenos días, comisionados.

La interpretación, bueno, el análisis que hicimos en el dictamen de competencia considera que estas dos concesionarias en las cuales Remigio Ángel González participa como accionista controlador, que son Comunicación del Sureste, S.A. de C.V. y Tele Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., efectivamente son parte del agente económico preponderante en radiodifusión, es decir, estarían vinculadas con el Grupo de Interés Económico Televisa pero sólo en las localidades donde estas concesionarias tienen canales de transmisión de televisión radiodifundida digital y que son las localidades de San Cristóbal de las Casas; Tapachula, Chiapas; Tenosique, Tabasco; y Villahermosa, Tabasco.

Siendo así, que solamente estos dos concesionarios están vinculados con el Grupo de Interés Económico Televisa, pero no Remigio Ángel González, que es el accionista de Telsusa Televisión México, que es el solicitante que está interesado en participar en 13 lotes, ni tampoco Telsusa Televisión México estaría vinculada con Televisa, es que se considera que en los 12, en 12 lotes de los 13 en los que pretende participar el Agente Económico Telsusa Televisión no es procedente, consideramos que no es viable, imponer condiciones debido a que en esas otras localidades no participan las sociedades Comunicación del Sureste y Tele Emisoras del Sureste.

Solamente en el lote 125, que es una localidad en donde participan las empresas Tele Emisoras de Sureste a través de la estación XHTVL-TDT, que se ubica en Tabasco y que tiene cobertura en la localidad de Cárdenas, que es una de las localidades pertenecientes al lote 125, es que se debe de cuidar el vínculo de estas sociedades que son parte del Agente Económico Preponderante en radiodifusión y que están relacionadas con Televisa.

Entonces, solamente para cuidar estrictamente el riesgo a la competencia identificado es que se considera que la desafiliación o la finalización de los contratos de afiliación debe de aplicar a la localidad de Villahermosa, a la localidad donde participa la estación XHTVL-TDT, que es de Tele Emisoras del Sureste, y es ahí donde se debe impedir que esta estación retransmita programación de Grupo Televisa.

Así como en el caso de una estación que es concesión de uso social, en la cual participa un Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión, Coatzacoalcos Veracruz A.C., así se llama el patronato, y es a través de esta estación en la cual el Grupo de Interés Económico de Remigio Ángel González y Telsusa Televisión también tienen vínculos, por lo cual... y esta estación de televisión retransmite programación de Tele Emisoras del Sureste, quien a su vez retransmite programación de Grupo Televisa, y en esta estación concesión de uso social, la XHCBPT-TDT, es donde también se propone terminar los vínculos con Telsusa y su accionista.

Esas son las consideraciones que hicimos en el dictamen en materia de competencia.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Juan Manuel.

Comisionada Adriana Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Una pregunta adicional.

Dado estas apreciaciones, lo que está proponiendo en el dictamen la Unidad de Competencia es que incluso se le dé en todos los lotes en que participa, en que participaría, el carácter de nuevo competidor, nuevo competidor en radiodifusión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Juan Manuel, por favor.

**Lic. Juan Manuel Hernández Pérez:** Sí, efectivamente, el dictamen de competencia propone que se le dé el carácter de nuevo competidor en los 12 lotes, menos en el 125, a la empresa Telsusa Televisión México, debido a que en esos otros 12 lotes no participan las empresas Tele Emisoras del Sureste ni Comunicación del Sureste, por lo cual consideramos que es un agente que no tiene cobertura en esas localidades, en esas otras localidades correspondientes a los demás 12 lotes.

Y por otra parte, Telsusa Televisión, su Grupo de Interés Económico no participa en otras concesionarias de canales de transmisión de televisión radiodifundida que cubran más del 20 por ciento de la población en el territorio nacional, por lo cual, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, consideramos que es un agente que debería considerarse con un carácter de nuevo competidor en radiodifusión en esos 12 lotes, con excepción del 125.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, mi propuesta, de hecho solicité la palabra de nuevo porque mi propuesta pues obviamente considera lo propuesto en el proyecto, a lo que ya se refirió el licenciado Hernández; y concuerdo con lo que se propone en las condiciones que se proponen, pero mi análisis es que nos falta considerar otras condiciones adicionales para prever otros riesgos, con los que yo no concuerdo que no existan. Ese es el punto.

En materia de competencia hay que considerar a veces diversos escenarios o diversas probabilidades de ocurrencia de algunos eventos, no tenemos el cristal para poder ver el futuro con total certidumbre y tenemos que decidir con la información que tenemos en el momento.

En este caso yo detecto que hay un riesgo a la competencia, porque estamos viendo que existe un vínculo entre el accionista principal del solicitante y Grupo Televisa; ese vínculo lo tenemos plenamente identificado, tan es así que dos subsidiarias de Remigio González fueron declaradas como parte del Agente Económico Preponderante en radiodifusión, y es una definición, una determinación ya tomada por el Instituto, ese vínculo existe.

Ahora, se puede concluir -como pues yo derivo del proyecto y de lo que ya se acaba de expresar- que ese riesgo en el proyecto no se considera importante; esa es una manera de abordar el tema. Para mí sí es un riesgo importante, porque no estamos hablando de la vinculación con cualquier concesionario, estamos hablando de la vinculación con el Agente Económico Preponderante en radiodifusión precisamente.

Y tenemos, por una parte pues tenemos el mandato de que en estas decisiones, puesto que se está tratando de analizar desde el punto de vista de competencia si se otorga la calidad de participante, tenemos que analizar si esta participación no pudiera ser contraria al proceso de competencia una vez que se le otorgara eventualmente estas concesiones.

Y si dejamos que esta vinculación con el Grupo Televisa permanezca en el futuro entonces sin ningún condicionamiento, tendríamos que estar suponiendo en este momento que no va a generar ningún riesgo de competencia estar vinculado con este grupo tan grande y pues con tanto poder en este mercado en particular, y por eso es el preponderante.

Otra manera de abordarlo, que es la que yo estoy proponiendo, es que sí consideremos este riesgo y lo evitemos, sobre todo porque existe una manera de evitarlo que a mi juicio no es muy costosa, no es muy compleja y con eso podríamos atajar por completo este riesgo en el futuro, y que es en lugar de condicionar a que se desafilie solamente en uno de los casos que tenemos detectados, que se desafilie en los cuatro; y con ello estaríamos evitando este vínculo de negocios, que es un vínculo específico al negocio de la televisión en México para favorecer que esta nueva asignación verdaderamente opere como un impulso a la competencia en estos mercados.

Ahora, esta es la preocupación principal, pero colateralmente pues también está la de pues cómo consideraríamos entonces los límites a la acumulación de espectro, porque sí existe esta vinculación con Televisa, es una vinculación que conocemos, que es cierta, porque pues tenemos una determinación de preponderancia que incluye a dos de las subsidiarias de Remigio González.

Y entonces, si se mantiene esta vinculación cómo podríamos estar considerando para fines de que se respeten los límites a la acumulación de espectro no estar sumando el espectro con el que ya cuenta Televisa.

Yo esto lo mantengo como una preocupación -digamos- colateral, pero la principal es la de competencia, y además porque veo que hay una solución que es relativamente poco costosa; hay otros casos en los que se detectan posibles riesgos a la competencia pero que la solución puede ser tan costosa que a lo mejor no vale la pena incurrir en todos esos costos si estamos hablando de un riesgo del que finalmente no estamos seguros si se va a materializar.

En este caso en específico hay una solución que no me parece muy difícil ni costosa para alcanzarla y por eso les estoy proponiendo que tomemos esta vía, para que entonces sí estemos seguros de eliminar este riesgo a la competencia.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

Como en todo creo que fue la opinión del Área solicitada por dos comisionados, y como en todo pues es una opinión subjetiva, ¿no?

Aquí se calificó que si el Área no consideraba que era un riesgo importante, bueno, pues importante y significativo pues es algo subjetivo, ¿no?; con base en experiencia, conocimientos, no sé si eso subjetivo se puede hacer objetivo de alguna forma para ponerle un número y realmente tomar una decisión al respecto.

Pero yo creo que sí, el Instituto lógicamente tiene que considerar diferentes escenarios porque tiene un mandato constitucional muy claro, dice: "...las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración -pero no cualquier fenómeno de concentración, sino el que contrarié el interés público- y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final...".

Yo creo que ahí esto es el debate, ¿cómo aseguramos la máxima concurrencia?; y sí, prevenimos fenómenos de concentración, pero los que se pueda catalogar como que contraríen o son contrarios al interés público.

Entonces, yo creo que, bueno, no sé si el Área tenga una forma, alguna opinión de cómo podemos hacer algo subjetivo de si es importante o no un riesgo, si hay alguna forma de volverlo más objetivo en algún sentido.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado.

Juan Manuel, por favor.

**Lic. Juan Manuel Hernández Pérez:** Aquí lo consideramos es que no existen riesgos a la competencia debido a que Grupo Televisa está vinculado solamente con Comunicación del Sureste y Tele Emisoras del Sureste en las localidades donde estos concesionarios participan, solamente en esas localidades, porque es allí donde está la relación de afiliación. Esta relación de afiliación no trasciende hacia los otros 12 lotes en los que quiere participar Telsusa Televisión.

Y lo que estamos considerando también es que Telsusa Televisión y su accionista, que es una persona física, no están vinculados con Grupo Televisa, dado que ellos no tienen un... Televisa no retransmite ningún tipo de programación a través de Telsusa; de hecho, Telsusa Televisión es un agente que no tiene concesiones actualmente y va a participar por primera vez en el mercado a través de los... en caso de ganar en alguno de los 13 lotes en los que quiere participar.

Esa es la consideración que hemos hecho, que Grupo Televisa no está vinculado, o más bien Telsusa Televisión de México y su accionista no están vinculados con Grupo Televisa, sino los únicos que están vinculados son Comunicación del Sureste y Tele Emisoras del Sureste en las localidades donde estos agentes económicos participan en la prestación de servicio de radiodifusión radiodifundida.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Juan Manuel.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado.

Dos preguntas adicionales.

En estas empresas en las que participa como accionista casi total o mayoritario el señor Remigio, y que son afiliadas y por tanto declaradas como parte del Agente Económico Preponderante en radiodifusión, en virtud de estos convenios comerciales de afiliación, que para comprensión de quienes nos puedan

escuchar, implican un convenio por medio del cual Televisa o Televimex licencian la transmisión de su programación en las estaciones propiedad de esta persona.

La pregunta es, ¿qué porcentaje de la programación de estas estaciones es resultado de esta afiliación?, ¿es un 30 por ciento de programación de Televisa?, ¿40, 80?

Esa sería la primera pregunta que le pediría.

**Lic. Juan Manuel Hernández Pérez:** Estas concesionarias, Comunicación del Sureste y Tele Emisoras del Sureste, retransmiten programación de Televisa y representa entre el 72 y el 82 por ciento de su programación total para cada una de esas cuatro estaciones con las que cuenta; es por eso que se consideraron parte del Agente Económico Preponderante en radiodifusión.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, y entiendo lo que dice, o sea, es un alto porcentaje de programación, pero solamente en Tapachula, San Cristóbal de las Casas, Tenosique y...

**Lic. Juan Manuel Hernández Pérez:** Villahermosa.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Villahermosa, okey.

Bueno, segunda pregunta, es plantear escenarios.

De no aprobarse como está propuesto y sin la exigencia de que se desafille completamente, no sólo en una de esas localidades, la pregunta es: si resultara ganador Telsusa en estas 13 localidades y continuara con contratos de afiliación aunque sean para otras localidades, podría darse el caso de que en estas 13 localidades estuviera también presente en dos estaciones del preponderante o de alguno de sus afiliados, ¿verdad?, es decir, acumulando 12 MHz.

Si es así, que sumadas a las que ganara en su caso Telsusa serían 18 MHz, pero hay... ¿es posible?, ¿hizo el análisis si en estas 13 localidades ya está Televisa o alguna afiliada en ellas?, o dos, perdón, porque la restricción es 12 MHz.

Gracias.

**Lic. Juan Manuel Hernández Pérez:** No hicimos el análisis dada la consideración que plantea hace rato, es decir, que no están vinculadas, que Telsusa y el accionista de Telsusa no están vinculados al Grupo de Interés Económico Televisa; sin embargo, sí es previsible que la mayoría de las localidades...

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Tengan presencia.

**Lic. Juan Manuel Hernández Pérez:** Televisa pudiera estar presente con más de uno o dos canales de transmisión de televisión radiodifundida.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Juan Manuel.

¿Puedo seguir?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Por favor, Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Pregunto esto porque entiendo que los convenios de afiliación que tiene a través de Comunicaciones del Sureste y de Televisión del Sureste, son respecto de cuatro estaciones en cuatro localidades, eso lo entiendo; pero los nexos comerciales entre grupos no se manejan tan "compartimentalizados", o sea, hay una relación comercial, hay un conocimiento, hay una familiaridad y hay un vaso comunicante.

Y eso en mi opinión es un riesgo en este caso, no todos los vasos comunicantes ni los vínculos comerciales generan un riesgo, pero en este sí, porque de continuar estas afiliaciones en tres de cuatro localidades pues a mí sí me choca ese hecho con el hecho: uno, que se le considere nuevo competidor; y dos, más grave todavía, que de estar presente Televisa con dos estaciones en alguna de estas 13 localidades y subsistiendo relaciones de afiliación, aunque sea en otras, pues podrían estar acumulando 18 MHz si gana Telsusa en una determinada localidad o hasta 13, si es que ganaran.

Y la realidad de cómo, de los negocios, no es que: "ah, pues sí, no hay riesgo porque sólo estamos en Tapachula, San Cristóbal, y nunca más nos hablamos"; hay incentivos para continuar ciertas relaciones de coordinación y no interferir unos con otros, lo cual es anticompetitivo, por un lado.

Pero por otro, en el aspecto de acumulación de espectro, pues subsiste un vínculo jurídico y comercial, que sería esa afiliación. Y el concepto de GIE no lo definimos en las bases por localidad y mucho menos en la resolución de preponderancia, o sea, o eres parte del AEP o no eres, no es que sí eres en Tapachula, no eres en León, o eres o no eres.

Y considero que manteniendo vínculos de afiliación en cualesquiera localidades, el señor Remigio o sus subsidiarias, sus empresas que él controle, pues sí lo hacen permanecer como parte del AEP; y ahí es donde yo establezco el riesgo, y los riesgos esos son, contingencias como alertas, que pueden o no darse, pero que

para mí sí serían suficientes como para exigirle su total desvinculación con Televisa en las otras tres localidades en las que tenga contratos de afiliación.

Y entonces, sí considerarlo como un competidor independiente y nuevo, que no estará simplemente repitiendo programación del Agente Económico Preponderante.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado.

Para fijar posición en este tema.

Conforme a lo expresado por el área, considero que las razones son suficientes en cuanto a los riesgos a la competencia, por lo que estaré votando en contra de la propuesta de la Comisionada Estavillo.

Y también, y creo que inclusive eso de que si “nuevo entrante”, pudiéramos decir que va a ser un repetidor de programación de un agente, en este caso el preponderante; creo que los títulos de concesión ya tienen una restricción en ese sentido, y si el Área pudiera comentar al respecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Sobre los títulos de concesión, le daría la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete.

Gracias.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias.

Sí, con mucho gusto.

En efecto, en los títulos de concesión ya se previeron los modelos de título que tenemos, se previó justamente medidas respecto a la programación; y esto está contemplado en el numeral 2 del modelo de título, que se denomina “modalidad de uso de la concesión de espectro radioeléctrico”, y en el sexto párrafo dice:

“...los concesionarios deberán someter a la autorización previa del Instituto la realización de cualquier acto o conjunto de actos que den lugar a que el 30 por ciento o más de su programación coincida significativamente con la programación de cualquier Agente Económico que tenga 12 MHz o más en cualquiera de las localidades principales a servir de la zona de cobertura correspondiente, o cualquier concentración que involucre a algún Agente Económico que tenga 12 MHz o más en cualquiera de las localidades principales a servir de la zona de cobertura correspondiente. Estas concentraciones deberán notificarse y sustanciarse en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica, independientemente de los umbrales establecidos en esa Ley y lo dispuesto en la Ley -esta última Ley se refiere a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión-. Realizar el acto o el conjunto de actos sin contar con la autorización previa a que se refiere el párrafo anterior se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables...”.

Es lo que dice justamente este párrafo, entonces sí, los modelos de título de concesión contemplan que deberá someterse a consideración, a la autorización previa del Instituto este tipo de actos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Robles.

Continúa a consideración la propuesta de la Comisionada Estavillo, de no haber mayores participaciones lo sometería a votación.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto a votación entonces. Quienes estén a favor de modificar ese proyecto en particular en los términos expresados por la Comisionada Estavillo sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Cuevas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Del resto de los comisionados, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Continúa entonces a consideración el proyecto en los términos en que ha sido planteado desde origen, así como los demás listados bajo los numerales III.1 a III.16.

Lo someto entonces a votación.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

No, ya me gustaría entonces plantear mi posicionamiento en este asunto considerando que no se ha aceptado la propuesta que hice.

Y adelantar que mi voto será en contra, y considerando esto del 14, del 14 en su totalidad, considerando que por el vínculo existente -al que ya me referí- con Grupo Televisa se pudiera estar rebasando los límites de acumulación en la totalidad de los concursos.

Digo "se pudiera" porque no se hizo el análisis en 12 casos partiendo del supuesto de que no había ningún vínculo con Televisa; yo disiento de ese supuesto, y es muy probable que sí existan dos canales en esas localidades.

No sé hizo el análisis, entonces pues no tenemos los datos específicos, pero son localidades importantes y Televisa tiene una presencia muy importante en el país, es muy probable que en ellos ya cuente con los 12 MHz; por lo tanto, estaríamos... se estaría planteando aquí como consecuencia autorizar una participación en donde se estaría rebasando el límite de acumulación de espectro que definimos en las bases.

Y por esa razón entonces yo adelanto en este caso en particular mi voto en contra, en el 14.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Yo adelanto en los numerales III.1 a III.16 que estamos analizando, Comisionado Presidente, si no me equivoco.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Es correcto.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Yo adelanto mi voto a favor en todos los casos. No así o con excepción, para no incurrir en una gravedad, no en todos los casos, pero sería a favor de la generalidad de ellos, excepto por lo que hace al numeral III.14 por razones muy cercanas.

Yo pienso que si bien el posicionamiento de la Unidad es válido y no lo considero ni siquiera cuestionable en su lógica bien construida, sí pienso que la propuesta formulada por la Comisionada Estavillo, sin impedir la participación de forma

Eliminado: Tres renglones y doce palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para laboración de versiones públicas (LGCDIEVP). En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

absoluta del interesado permitía establecer algún candado adicional, que a mi parecer era conveniente y necesario para los temas de competencia económica.

Y solamente por eso es que en este punto también marcaría mi diferencia del numeral III.14.

Sin embargo, con su venia, Comisionado Presidente, y de mis colegas, tomaría un par de minutos para exponer un caso particular que yo veo relevante en el tema del numeral III.14; y empiezo subrayando que no encuentro en absoluto ninguna cuestión de ilegalidad, simplemente algunos aspectos de claridad que tienen que ver con la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el caso particular de Telsusa y sus accionistas conocidos.

En la forma usual, y está en plena libertad la Secretaría de dictar las opiniones en la forma que ellos consideren, se nos emite una opinión donde en realidad no se califica ni de desfavorables ni de desfavorable, sino -es su práctica y es respetable- dice que emite una opinión; y luego nos remite o nos invita a ver los anexos y que los tomemos en cuenta.

Los anexos en este caso que remitió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que hace a Telsusa como persona moral señalan que no habría comentarios; por lo que hace a los accionistas actuales, para el principal, Remigio Ángel González, dice que no hay antecedentes.

Y para el otro accionista, [REDACTED], que no descartamos, no aclara la Secretaría, pudiera ser un homónimo -asumimos que no lo es, pero pudiera ser un homónimo-, [REDACTED]

Este tema que puede parecer menor, sin embargo y a raíz de experiencias recientes, me hace pensar en la necesidad de invitar -no podemos exigir, simplemente invitar, con respeto a la diferencia que nuestra autonomía marca respecto del Ejecutivo Federal- a que la Secretaría de Comunicaciones profundice y puntualice el sentido de sus opiniones o las implicaciones de la información ahí contenida.

Y en el caso presente me parece aún más relevante por ver numerosos antecedentes en el caso del señor Remigio Ángel González González, aparecidos en información de acceso público, y dado que esta autoridad, el IFT, no tiene atribuciones para realizar investigaciones de ningún tipo más allá de las que

Eliminado: Cuatro renglones y diecisiete palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip); así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para laboración de versiones públicas (LGCDIEVP). En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

conciernen a su objeto, que son aspectos regulatorios o de competencia económica; pero al ser de acceso público, es decir, disponibles para cualquiera, simplemente tecleando a través de un buscador el nombre de esta persona aparece información relevante que yo quisiera citar, además de alguna que tiene que ver con la entregada.

La sociedad a través de la cual participa, Telsusa Televisión México S.A de C.V., fue constituida en diciembre de 2016 -muy recientemente- por [REDACTED] con un [REDACTED] por ciento de las acciones, quien según registros públicos, según información de acceso público, sería -según estas referencias- hermano de Remigio Ángel González González; y además, con un [REDACTED] por ciento [REDACTED], que de acuerdo a las declaraciones que aparecen en las actas constitutivas no sería un homónimo, sino sería justamente un ex servidor público de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Como repito y subrayo, no estoy advirtiendo ningún aspecto de ilegalidad, simplemente cuestiones relevantes que creo que vale la pena que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes nos precisara más, y concluiré en un momento diciendo por qué.

Esta sociedad constituida en diciembre de 2016 fue vendida en enero de este año justamente a Remigio Ángel González González con un [REDACTED] por ciento, personaje público conocido, y a [REDACTED]

Mi tema es preguntarle y, lo haré de cualquier manera a título individual, no excluyo a ningún colega, comisionado, comisionada que me quiera acompañar, pero me dirigiré con el mayor respeto al señor Secretario de Comunicaciones y Transportes y al señor Subsecretario de Comunicaciones, para preguntarles si el informe en que no se pronuncian en sentido alguno cubre aspectos que en mi concepto son de interés público y que involucran al señor Remigio Ángel González González y a su Familia.

Es conocido de acuerdo a esta información pública que el señor Remigio Ángel González tendría entre 39 y 49 canales de televisión en toda Latinoamérica, que tendría entre 49 y 130 estaciones en toda Latinoamérica, incluida México. Hay referencia en esta información pública de que la esposa actual del señor Remigio Ángel González González tendría una orden de captura dirigida a Interpol.

Hay varios aspectos, que yo lo que quiero preguntar y haré con el mayor respeto al señor Secretario de Comunicaciones y Transportes y al señor Subsecretario, es si el informe que ellos rinden o la opinión que ellos rinden es y abarca estos aspectos que en mi concepto sí son de interés público.

Pido al señor Secretario Técnico del Pleno tomar nota de que alguno de lo que he mencionado aquí al interior del IFT pudiera ser información confidencial en términos del reporte rendido de la SCT, para que en su caso fuera testado.

Pero por lo que hace a la comunicación que dirigiré a ellos, repito, es simplemente información que está de acceso público para cualquiera que quiera consultarla, y me parece de la mayor relevancia deslindar dado algunos malos entendidos recientes con la Secretaría en un caso diverso, cuál es realmente el alcance y si podemos pensar y esperar que él ha conocido esto y considera que de cualquier manera no hay ninguna afectación del interés público en general que a ellos les toque cuidar y observar, distinto de aquello que sí nos toca revisar en términos regulatorios y de competencia económica.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado.

Yo le pediría también valorar a la Secretaría Técnica hacerle llegar al Secretario y al Subsecretario en su momento esta versión grabada, que no sería testada precisamente en esas cuestiones, para que sepa realmente los puntos que se discutieron en este tema.

Hay una cuestión aquí en lo que es la Constitución, que dice: "...corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica...".

Entonces, claro que nosotros notificamos al Secretario del ramo previo a las determinaciones que tomemos, y ellos pues podrán emitir una opinión técnica; es lo que dice, una opinión técnica. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de 30 días; transcurrido

dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

Inclusive pudiera no emitirla y el Instituto tiene la atribución para continuar con los trámites.

Yo me cuestiono, bueno, ya la emití, les vamos a decir que no estamos de acuerdo con ella, que debería haber dicho en determinado momento "sí procede", "no procede", en mi opinión sobre todo una no vinculante; pero bueno, cualquier Comisionado está en su derecho de hacer lo que considere pertinente.

Lógicamente, si revisamos el dictamen del Senado de la Reforma Constitucional de fecha 18 de abril de 2013, se indica con toda claridad que, y así entre comillas está: "...estas comisiones dictaminadoras consideran que la opinión técnica no vinculante es necesaria..."; o sea, aquí lo dicen, que es necesaria, porque a través de esta el Instituto puede obtener información que únicamente puede proporcionarle el Ejecutivo Federal sobre cuestiones de seguridad, o a efecto de verificar la identidad de los inversionistas y/o su capacidad económica o cualquier otro aspecto de índole legal.

Yo digo, si la opinión no viene diciendo que se considera que no debería participar o que sí debería participar, nosotros vamos a entrar al análisis conforme a esa información, que en primera no tenemos forma de obtener más información de la que ellos nos proporcionan; decir si debe o no participar, cuando lo que nos indican es una serie de cuestiones de relaciones familiares de esta persona que pudieran o no estar ya en una etapa procesal donde se tome una determinación correspondiente, o podrían estar en una situación solamente donde todavía los señalados tienen posibilidad de defenderse ante la justicia de cada uno de los países, cuando el marco legal de los países pues también es diferente, no es el mismo.

Entonces, aquí yo creo que esta es la situación, entiendo que hubo un precedente, Tecnoradio en su momento, que fue utilizado de cierta forma por ciertos actores, con ciertos propósitos, que bueno, que todos pueden sacar las conclusiones que consideren pertinentes; fue utilizado -y hay que decirlo- para atacar al Instituto en determinado momento, y bueno, el Instituto pues planteó lo que a derecho corresponde en los diferentes medios, cuál era su postura al respecto.

Y yo creo pues sí es un tema que quedó ahí en evidencia, pero que bueno, a final de cuentas cada quien tiene que tomar la responsabilidad, asumir su responsabilidad, y yo creo que si hay alguna responsabilidad en cuanto al actuar

de este Instituto pues se debe determinar por la vía legal correspondiente; y creo que es lo que se está haciendo.

Y bueno, yo creo que ese es el cauce correcto que se le debe dar a todas estas situaciones, de otra forma pues caeríamos en entrar en una situación de juego de intereses, en mi opinión; y creo que, bueno, sí tenemos elementos para determinar lo conducente en los casos.

No me gustaría más que... yo creo que sería muy pertinente que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la opinión técnica no vinculante que diera a este Instituto, pues sí pusiera si se debe o no dejar participar o si se debe o no otorgar una concesión tal y como lo indica la Constitución en cuanto a esta opinión técnica.

Pero bueno, el alcance ahí no está bien definido, esto depende de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y como tal creo que debemos privilegiar la opinión que ya envió a este Instituto considerando lo que la Constitución de nuestro país estipula al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado.

Yo quisiera fijar posición respecto de estos 16 asuntos del Orden del Día que ya describió el ingeniero Navarrete.

Tengo -si me lo permiten- que empezar por señalar en mi caso particular como un antecedente, porque quiero explicar pues mi obligación -como todos la tenemos- de votar.

La convocatoria y bases de esta licitación IFT-6, que fue aprobada por el Pleno el 18 de noviembre del 2016, yo emití un voto a favor en lo general, pero emití un voto en contra del resolutivo tercero -si no mal recuerdo- por lo que hacía a la fórmula para declarar a los ganadores, por ser en mi opinión una fórmula que sólo considera aspectos económicos; lo cual en mi opinión, y así estuvo en mi voto, pues contraviene lo señalado por los artículos Sexto y 28 Constitucionales, que obligan en las licitaciones a considerar no solamente aspectos meramente económicos para declarar al ganador, o sea, la fórmula que los declararía

ganadores, pero sí obliga a que sea mediante licitación el otorgamiento de concesiones de radiodifusión comercial, entre otras.

También voté en contra porque en mi opinión no se atendía la exigencia del artículo 78, en cuanto a que tratándose de licitaciones de radiodifusión se exija como parte de las reglas en las bases la presencia de contenidos locales.

Ello también atiende al mandato del 6° constitucional, que no sólo nos obliga a considerar cuestiones de competencia en la radiodifusión, sino también de calidad, y lo dice expresamente el artículo 6°, y de dar acceso a la población a la cultura, que haya una radiodifusión en competencia y de calidad; y que permita a la población lograr los fines también del artículo 3° constitucional, que brinde los beneficios de la cultura, que preserve la pluralidad y veracidad de la información, así como el fomento de los valores de identidad nacional, contribuyendo en efecto al artículo Tercero.

No obstante ello, hubo clara mayoría por aprobar la convocatoria y las bases, y esas bases son perfectamente válidas; y yo estoy obligada y con mucho gusto voy a votar estas constancias pues con el sustento de esas bases aprobadas, aunque yo haya emitido un voto en contra.

Eso por una parte.

Por otra parte, o sea, si bien sí creo que en las bases podríamos haber incluido criterios en la fórmula para asegurar no sólo una asignación eficiente del espectro a través de un concurso tipo licitación, sino también para analizar e incluir criterios cualitativos que por lo menos, si no aseguren, nos acerquen a la finalidad legítima de contar con medios de comunicación idóneos y de calidad. Lo cual no necesariamente se logra de un montón de dinero; ayuda, claro, se requieren inversiones importantes en el espectro y en los contenidos, pero de gente que sea idónea, que tenga oficio, que aporte esa calidad y pluralidad de la que habla el artículo.

Pero consciente de eso, también estoy consciente de que los artículos 78 y 79 de la Ley que mencionan los requisitos que estas licitaciones deben contener, tampoco nos dan margen al Instituto para incluir una serie de requisitos ya no de calidad y de pluralidad, sino de que los interesados no tengan denuncias penales, no tengan antecedentes penales, no sean servidores públicos, en fin; allí tenemos límites en el tipo y número de requisitos que podemos imponer, y esos límites están en los artículos 78 y 79, para licitaciones de radiodifusión, del espectro para radiodifusión comercial.

Y sí preocupa, yo creo que a todos, en manos de quién deben estar las redes de telecomunicaciones y los medios de comunicación en este país; y sí, no quisiéramos que estén en manos no sólo de personas que ya concentran una cantidad importante de espectro, sino además que no estén en manos de gente que está usando la inversión para hacer lavados de dinero o de delincuentes o de la mafia organizada y que se apoderen de nuestras redes y sistemas.

Pero tampoco podemos bajo un principio de presunción de culpabilidad impedir la participación de una serie de personas que la ley no les restringió participar; sí creo, y yo quisiera proponer en esta mesa, que el Instituto podrá, puede llevar el liderazgo para convocar a una serie de autoridades de los Poderes de la Unión, incluyendo a la Comisión Nacional de Seguridad, a la UIF, al Congreso, para que veamos cómo atender este problema, pero el Instituto no puede rebasar los límites de la ley.

Y si bien creo que debe de ocupar a todos está potencial llegada de inversionistas que sean lejos de idóneos, tampoco los podemos nosotros negar aspirar a una concesión con una presunción de culpabilidad, así que necesitamos la decidida acción no sólo en el momento de la opinión técnica de la Secretaría, no sólo dándonos datos de si esas personas tienen una denuncia o se pasaron un alto o, incluso, denuncias penales de mayor gravedad.

Necesitamos que haya un debido proceso y saber cuál es el estándar que queremos para que los concesionarios de servicio público, para ellos, por ser un servicio público de interés general y que es una función social el de la radio y la televisión, pero tiene que ser todo el Estado mexicano; y ello, nosotros podemos poner en la mesa nuevamente la preocupación, pero no lo podemos hacer solos.

La labor que las unidades de espectro radioeléctrico, de competencia económica, de asuntos jurídicos llevaron a cabo, analizando la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica de los interesados es impresionante; cada dictamen es en lo general un examen bastante exhaustivo y agotador de todos los anexos y apéndices que cada interesado tuvo que presentar, no fue una cosa superficial, pero están constreñidas las áreas a revisar y dictaminar lo que las bases dijeron y las bases están constreñidas por los artículos 78 y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Quiero reconocer a las áreas por toda la revisión, el análisis de todas estas capacidades, más de la importantísima cuestión de competencia económica, para evitar o una acumulación de espectro contraria al interés público o que a través de afiliaciones, bueno, que ello conlleva a analizar las afiliaciones con el Agente Preponderante, para evitar que a través de estos contratos comerciales, que para mí sí son un problema a nivel nacional, no a nivel local, vaya teniendo

de alguna manera más poder y presencia el Preponderante, a través de sus afiliadas.

También se hicieron análisis de si es nuevo competidor, para merecer un incentivo o puntos extras, nuevo competidor en televisión nada más o nuevo competidor en el sector radiodifusión; fue un trabajo importante y a fondo, pero dotado por los límites que nos pone la ley y los principios de derecho y los derechos humanos de debido proceso de legalidad.

Siendo así considero que en todos menos un caso en que nos están planteando emitir la constancia en sentido positivo de participación por los lotes que pasaron esa prueba, porque un solo agente pudo haber participado en muchos lotes y haber cumplido solamente para uno de esos lotes, no para todos, o sea, por capacidad técnica, jurídica o por cuestiones de competencia.

En todos estos casos considero procedente la entrega de constancias positivas, excepto en mi opinión, y en estos términos que nos los presentan, por lo que respecta al asunto III.14, dado que la condición que se está poniendo para darle esta constancia es muy restringida.

Ya expliqué por qué considero que el accionista principal de este interesado sea igualmente... tenga otras subsidiarias que son afiliadas y miembros del Agente Económico Preponderante en radiodifusión, pues lo hacen parte de ese Agente.

Pero en todo el país, no para unos sí y para algunos no, y dado que no tenemos, ya lo explicaron por qué la certeza de que Televisa no está presente con 12 MHz en esas 13 localidades en que éste interesado quiere participar, podríamos estar hablando de que en una o en las 13, no sé, localidades pudiera haber hasta 18 MHz si él resultara ganador sumando las 12 de Televisa.

Como ante la falta de ese análisis, porque se asumió que no era un riesgo, yo me permito deferir de ese criterio, lo respeto y explicó sus razones el licenciado Juan Manuel, pero para mí sí lo hay, y el escenario extremo es que se estuvieran acumulando 18 MHz por el Agente Económico Preponderante, por lo cual me apartaría de otorgar en esos términos la constancia de participación; en todos los demás estoy a favor.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Aunque mi voto en relación con el numeral III.14 en contra es por el tema de competencia económica, estrictamente eso, quisiera preguntar a la unidad sobre el tema de inversión extranjera, dado que varias fuentes citan que el señor Remigio Ángel González González adquirió la nacionalidad [REDACTED] sin que quede claro si renunció a la mexicana, que de acuerdo a las mismas fuentes atribuyen al señor haber nacido en [REDACTED]

Si manifestó algo el interesado, sus representantes sobre ese punto, que en términos de la ley de la materia está regulado en el artículo 71, en relación con la Ley de Inversión Extranjera, de hecho sí hubo alguna información sobre el particular.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Ley doy la palabra al ingeniero Navarrete.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias, señor Presidente.

La empresa es de nacionalidad mexicana y no hay ninguna manifestación que haya hecho diferente a esto.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Me refiero a la nacionalidad de los socios, ¿no hay manifestaciones sobre esto?

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** De los socios.

Sí, en las bases prevén del interesado, no tenemos ninguna manifestación específicamente de los socios y no marca una inversión extranjera, o sea, que sí; no identificó él en su solicitud de inversión extranjera.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Déjenlo así.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Respecto a los asuntos listados bajo los numerales III.1 al III.16, ¿alguien más quisiera fijar posición?

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo, Presidente.

Gracias.

Nada más para reconocer nuevamente el trabajo de las áreas involucradas en esta licitación; considero que se está dando un paso importante para seguir llevando más alternativas a las audiencias de televisión en el país, que se está cumpliendo nuevamente con estos proyectos que nos proponen se está cumpliendo plenamente con el marco normativo aplicable con las bases de licitación con las respuestas que se otorgaron en la Junta de Aclaración de Bases.

Y respecto a la acumulación de espectro creo que también todas las propuestas y las constancias se está cumpliendo plenamente con los límites de acumulación, y por lo que hace a escenarios futuros los propios títulos de concesión establecen que no pudiera haber acuerdos, que pudieran llevar implícitamente una acumulación de más de 12 MHz, porque cualquier convenio, concentración que implique operadores, que ya tengan 12 MHz o más tiene que ser sancionada y evaluada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En ese sentido, Presidente, adelantar mi voto a favor de los proyectos que nos presentaron.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo también quisiera manifestar si acompañar algunas de las preocupaciones expresadas respecto de la información que hemos recibido en la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en este caso pero también en otros, y es en el sentido de que hemos recibido información, pero información que a mí no me permite llegar a una conclusión, porque desde mi punto de vista no es concluyente, y que tampoco considero que se le da un carácter de opinión a esos oficios, sino que es informativo, precisamente porque no hay un pronunciamiento favorable o no favorable respecto de los interesados.

Y por lo tanto, pues yo también acompañaría si existe ese acercamiento de la manera que sea más conveniente hacerlo con la Secretaría, para expresarle la importancia de información más completa y, sobre todo, concluyente y en el sentido de si la Secretaría está otorgando una opinión favorable o desfavorable en cada caso.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

¿Alguien más quisiera?

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Solamente respecto a este tema.

Creo que sí es una situación en la que, a través de una cooperación interinstitucional, como lo manifestó la Comisionada Labardini, con los diferentes integrantes de los poderes de la unión pudiéramos acercar una solución a este tema; creo que la Secretaría es un elemento relevante, pero yo también consideraría la propuesta que hizo la Comisionada Labardini en tener un acercamiento con otros actores, con otras entidades que nos pudieran allegar de información al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Javier Juárez.

Discúlpeme, por favor, Comisionado Arturo Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo también acompaño la preocupación de mis colegas respecto a la información disponible sobre la que muchas veces tenemos que decidir, porque no tenemos más vías o modos de hacernos o de allegarnos de este tipo de información, por lo que también acompañaría o me sumaría a la propuesta de la Comisionada Labardini en cuanto a buscar las formas o las vías de una mayor cooperación con diversas instancias que nos pudieran dar mayor información.

Y mientras tanto yo también apoyaría lo que comenta el Comisionado Cuevas, respecto de invitar a la Secretaría a que nos dé una...cuando emita su opinión que pueda ser un poco más claro y que se apegue a este parte, cuando menos en la definición de la RAE, que la opinión es un juicio o valoración que se forma de una persona respecto de algo o de alguien y que no es solamente informar lo que se tiene en un registro, sino dar un juicio o valoración.

Es tanto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Robles.

Yo también quisiera fijar posición sobre los asuntos listados bajo los numerales III.1 a III.16, acompañando todos en sus términos; quiero justificar mi voto en que nos encontramos en un procedimiento de estricto derecho, que no da lugar a especulaciones, probabilidades derivadas de notas o rumores.

Este procedimiento está previsto por la convocatoria, por las bases y por la ley, y lo que procede es que este Instituto emita una constancia de participación si se cumple con la convocatoria, con las bases y con la ley; es el caso respecto de todos los asuntos previstos en los artículos, en los numerales III.1 a III.16 en opinión de su servidor.

Específicamente por lo que hace al asunto listado bajo el numeral III.14, sustento especialmente mi posición en el sentido de que sí ha lugar a otorgar esta constancia de participación, porque acompañó sus términos, lo que propone el proyecto con base en el dictamen emitido por la Unidad de Competencia Económica.

En su oportunidad, este Instituto determinó que había participación el Grupo de Interés Económico del Agente Económico Preponderante, exclusivamente por la identidad programática, no se revisaron en aquel momento participaciones accionarias, no se revisaron en aquel momento contratos, no revisaron en aquel momento asociaciones de ningún otro tipo distintas de la identidad programática en la programación.

Eso se puede deducir únicamente prendiendo la tele, de ahí no se puede deducir en mi opinión que exista una conformación de un Grupo de Interés Económico en los términos en los que este Instituto ha procedido para hacer un análisis serio en materia de competencia; todo lo demás en mi opinión, respetando mucho lo que aquí se ha dicho, es conjetura, es probabilidad, es posibilidad que no puede en forma alguna, en opinión, motivar una decisión de este Pleno.

Por lo que hace a la solicitud de opinión y la respuesta que formuló la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, yo he sostenido siempre y lo hago una vez más en esta participación, que es deber de las instituciones del Estado mexicano apegarse a lo que establece nuestra Constitución.

Somos un organismo constitucional autónomo, que ha exigido dicho valer respeto sobre sus atribuciones, incluso en los tribunales, y me parece que por la misma

razón debe respetar el ejercicio de las atribuciones de otros órdenes de gobierno como lo ordena clarísimamente y sin lugar a duda la propia Constitución.

Yo no podría acompañar lo que aquí se ha señalado, pero desde luego que respeto la posición que cualquiera haga a título personal y, en ese sentido, incluso solicitaría a la Secretaría, pues que se hicieran llegar por su conducto los planteamientos que aquí se han solicitado hacer llegar, por el que estimen los comisionados que acompañen esta posición.

Por todas estas razones acompaño con mis votos los proyectos, insisto, por considerarlos claramente apegados a la convocatoria, bases y leyes aplicables, y sin más le pido a la Secretaría que recabe votación de estos asuntos, habiéndose enunciado diferencia en uno.

Si a ustedes les parece bien sometería a votación los asuntos listados bajo los numerales III.1 a III.16, excepto el III.14 cuya votación recabaría inmediatamente después.

Someto a aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.1 a III.16, salvo el III.14.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Ahora someto a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.14, pidiendo a la Secretaría que recabe votación nominal, y en aras de aprovechar el tiempo con la atenta súplica de que nos limitemos al sentido del voto más allá de los razonamientos que ya hemos escuchado.

Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría con la votación de la Comisionada Labardini del III.14.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** En contra del proyecto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** A favor del proyecto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En contra, pidiéndole que en el acta se establezca que es exclusivamente por el aspecto de competencia económica que referí durante la sesión.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En contra por las razones ya expresadas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Presidente, le informo que el proyecto queda aprobado por mayoría.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.17, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto resuelve no otorgar la constancia de participación a Media TV S.A. de C.V., dentro de la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión, para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital.

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete para su presentación.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias, señor Presidente.

Y con su venia, y aras de tratar de ser breve, quisiera pedir que se excusara hacer una exposición larga, ya que se trata de un tema similar los que hemos comentado en cuanto a sus antecedentes, y solamente referirme a las particularidades de este caso.

Este es uno de los casos donde estamos sometiendo a su consideración el que no se otorgue una constancia de participación a, en este caso la empresa Media TV S.A. de C.V., ya que del análisis realizado en el dictamen técnico jurídico se desprende que esta empresa no cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación, en virtud de lo siguiente.

En particular, el numeral 5.1.3 de las bases dice lo siguiente: "...la entrega de información y documentación correspondiente a esta etapa por parte de los interesados será, a través del SERPO...", agrego aquí, SERPO es el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas, "...en las fechas estipuladas en el calendario de actividades en un horario de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 horas en viernes, con la salvedad de que los últimos dos días del periodo se extenderá el horario hasta las 24:00 horas de cada día..."

Consistirá en el ingreso de toda la información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes a los apéndices A y E y sus anexos de las bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y entrega de información y documentación, los cuales deberán ser debidamente rubricados con excepción de las cartas de crédito *stand by* por el interesado o su representante legal o su representante común, para el caso de consorcio.

Los interesados deberán autenticar la información y documentación presentada, utilizando su FIEL; FIEL como ya lo he referido en la exposición anterior es la Firma Electrónica Avanzada del Sistema de Administración Tributaria, el SAT.

Ahora bien, el último párrafo de este último numeral dice lo siguiente:

"...sólo se considerará como entregada la información que haya sido autenticada con la FIEL conforme al proceso establecido en el SERPO; en caso de que el interesado no cumpla con la formalidad anterior el Instituto considerará como no presentada su información y documentación, por lo que automáticamente sin necesidad de prevención o determinación del Instituto perderá su calidad de interesado, quedando impedido de continuar en el proceso de licitación..."

Bien, eso es lo que refiere justamente las bases respecto a la autenticación de la información presentada en el SERPO, esto, a través de la Firma Electrónica Avanzada.

En este contexto, Media TV S.A. de C.V., tenía la obligación de ingresar toda la información y carga de documentación vía electrónica en los formularios correspondientes al Apéndice A y sus anexos de las bases, y autenticarla con su FIEL, lo que no aconteció en el caso que nos ocupa, ya que la información cargada en el SERPO por Media TV S.A. de C.V. no fue autenticada con su FIEL.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto en el numeral 10.2, fracción VI, de las bases de licitación, número IFT-6, el Instituto debe abstenerse de considerar la propuesta presentada por Media TV, S.A. de C.V. en términos del dictamen técnico jurídico, toda vez que no realizó la autenticación con FIEL de los documentos requeridos en las bases, apéndices y sus anexos como ya lo he referido.

Por lo anterior, consideramos improcedente, se consideró improcedente revisar y analizar la información y los documentos cargados vía electrónica, y en formato digital en el SERPO de esta empresa, con número de folio M1-510202, toda vez que se tienen por no presentados, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación número IFT-6 en términos de lo indicado en este dictamen, y conforme a lo dispuesto en las bases, apéndices y sus anexos.

En este sentido, lo que refiere esto o la propuesta para que se le niegue la constancia de participación es que, aun cuando hizo la carga de la documentación a que se refieren los anexos, los apéndices A y E, esta información no fue autenticada con la Firma Electrónica Avanzada, y por lo tanto en términos de las propias bases se entiende como no presentada.

En este sentido, y con los argumentos más extensos contenidos en el propio acuerdo que sometemos a su consideración, sería cuanto para, si así lo tienen a bien, no otorgar constancia de participación a la empresa Media TV S.A. de C.V.

Gracias, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someto a votación entonces.

Quienes estén a favor de la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.17 sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Solicitaría ahora fueran tratados los asuntos bajo los numerales III.18 a III.25; se trata en todos los casos de acuerdos mediante los cuales el Pleno resuelve no otorgar constancia de participación a diversos interesados en la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión, para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, licitación IFT-6.

Le doy la palabra al ingeniero Navarrete para que presente estos asuntos.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias, señor Presidente.

Nada más para que quede justamente el registro adecuado; nos referimos a los casos en el III.18 al folio único C1-011350, en el III.19 al folio único E1-044330, en el III.20 al folio único M1-124341, en el III.21 al folio M1-212040, en el III.22 al folio T0-330205, en el III.23 al folio único T8-431122, en el asunto III.24 folio único U6-130114 y en el asunto III.25 al folio único UA-010344.

Sí, también les pido pueda tener una dispensa de hacer una exposición demasiado extensa, ya que los antecedentes son similares a los que hemos venido tratando a lo largo de esta misma sesión, y en estos casos que nos ocupan son casos, en donde a pesar de que se hizo la prevención a que se refieren las bases de licitación, ninguna de éstas, de las empresas referidas o en los folios únicos, los que he comentado, cumplió con el requisito indispensable de autenticar la información a través del SERPO.

En este caso, ni siquiera se complementó la carga de la información determinada en la prevención y tampoco se firmó con Firma Electrónica; como esta Firma Electrónica justamente es indispensable para poder, además de la carga de información, para poder dar por presentada la documentación; es esta la razón por la cual ponemos a su consideración el que no se otorgue constancia de participación a las ocho personas anteriormente indicadas.

Sería cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Alejandro.

Están a su consideración los proyectos listados bajo los numerales III.18 a III.25 en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Los someto entonces a votación.

Quienes estén por la aprobación de estos proyectos sírvanse manifestarlo.

Lic. **Juan José Crispín Borbolla**: Perdón, se aprueban por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**: Muchas gracias.

Solicito sea expuesto el artículo listado bajo el numeral III.26, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina la descalificación de Transmisiones Milk, S.A. de C.V., Mik, perdón, Mik, S.A. de C.V. respecto del lote uno de la banda de FM de la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento 88106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada, y de 66 frecuencias en el segmento 535 a 1605 kilohertz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, licitación número IFT-4.

Alejandro, por favor.

Ing. **Alejandro Navarrete Torres**: Muchas gracias, señor Presidente.

En este caso, pasamos de la licitación IFT-6 de televisión y ahora nos referimos a la licitación IFT-4 de radio; como ustedes saben, en fechas anteriores este Pleno emitió justamente los fallos para determinar en primera instancia a los participantes ganadores, y debido a que algunos de ellos no cumplieron en tiempo y forma con los requisitos establecidos, para el otorgamiento de los títulos de concesión, este mismo Pleno estableció o determinó anular justamente estos fallos y determinar en 25 casos nuevos participantes ganadores.

Justamente, uno de ellos es el caso de la empresa Transmisiones Mik, S.A. de C.V. con número de folio único T1-401004, respecto al lote número uno de la banda de Frecuencia Modulada.

En el caso que nos ocupa, para la descalificación justamente de esta empresa, es que en términos de lo que determinan las propias bases de licitación la empresa presentó un escrito en donde se desiste de su participación o de continuar con el proceso, lo cual es directamente una causal para descalificarlo.

Entonces, tenemos una manifestación escrita por parte del interesado, presentado justamente el 31 de mayo pasado, donde se desiste justamente de su participación en la licitación y, entonces, se actualiza una de las causales de descalificación de esto.

Curiosamente días después, el 5 de junio, se recibe también en la Oficialía de Partes otro escrito donde la misma empresa se desiste de su desistimiento; esto es, dice que pues siempre no y que desea seguir participando.

Se hizo el análisis respectivo junto con la Unidad de Asuntos Jurídicos, para determinar qué es lo que procedía y la propuesta justamente es que el desistimiento original dio fin al trámite y ya no es posible, pues digamos, se queda sin materia la petición del 5 de junio donde se desiste del desistimiento.

Es por esto que sometemos a consideración de este Pleno el que se declare justamente, se le descalifique a la empresa Transmisiones Mik y se proceda conforme a las bases más adelante, ya que se tenga el resto de las personas que, en su caso, no cumplen con lo establecido en los fallos para nuevos participantes ganadores, pues en su momento determinar a nuevo participante ganador que haya en la lista en los términos de las propias bases de licitación.

Sería cuanto, señor Presidente, señores comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Alejandro.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Estoy a favor del proyecto y coincido con la razón, sin embargo, que en aras de absoluta transparencia y claridad en cuanto a la implicación jurídica de lo que consta en expediente solicito atentamente a nuestro jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, licenciado Carlos Silva, que nos explique en términos legales cómo describimos los actos realizados y las consecuencias de los mismos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Silva.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Gracias, Presidente.

Sí, como ya bien lo decía el ingeniero Navarrete, las propias bases establecían como causas de descalificación el hecho de que alguno de los participantes se desistiera dentro del procedimiento; esto, pues con la finalidad de que todas sus propuestas tuvieran seriedad.

Ahora bien, el desistimiento en términos jurídicos pone fin a un procedimiento, y esto es lo que es el efecto jurídico del primer escrito que presenta la empresa; en ese momento cuando lo presenta actualiza el supuesto de terminación del procedimiento, precisamente por un acto volitivo del propio participante.

Por lo tanto, el segundo escrito donde pretende desistirse de su desistimiento realmente ya no encuentra sentido legal, porque ya se concluyó el procedimiento, es decir, no inició ninguno del cual pudiera desistirse.

En ese sentido, por eso el primer escrito actualiza la causa de descalificación, previsto en el numeral creo que 10.3 de las propias bases, y por lo tanto procede la descalificación del mismo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta. Carlos.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Sí, yo por esas razones vertidas por el licenciado Silva y toda la motivación que se incluye en el proyecto lo acompaño; es muy importante tener una aplicación estricta de las bases, que generen certeza jurídica, credibilidad, confianza en que las reglas, que rigen una licitación serán aplicadas y exigibles estrictamente, y por ello acompaño el proyecto como debidamente fundado y motivado.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Someto a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.26 en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.27, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba el Plan para la Banda 470, 608 MHz.

Le doy la palabra una vez más al ingeniero Alejandro Navarrete.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias, señor Presidente.

Y de no existir inconveniente le pediría a José Arias, Director General de Planeación del Espectro que pueda darnos cuenta de este asunto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

José, por favor.

**Ing. José de Jesús Arias Franco:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Estimadas Comisionadas, estimados Comisionados.

El espectro radioeléctrico se considera un recurso extremadamente escaso y de un valor estratégico sin precedentes en el contexto económico y tecnológico actual, de tal forma que es primordial garantizar su uso eficaz y eficiente, por tal motivo la gestión, administración y planificación del espectro se revela como una labor estrategia con una enorme incidencia en los aspectos social y económico del país.

Es por esto, que la Unidad de Espectro Radioeléctrico se ha enfocado a la tarea de implementar un análisis integral de los procedimientos y herramientas, asociados a la gestión, administración y planificación del espectro, así como del uso que se le da a nuestro país a diversas bandas de frecuencias, con la finalidad de optimizar su utilización.

Particularmente, el espectro radioeléctrico utilizado para la provisión del servicio de radiodifusión resulta de suma importante, ya que ese servicio es considerado como un servicio público de interés general, en virtud de su trascendencia y su facilidad de penetración como un medio masivo de comunicación.

Adicionalmente, el desarrollo tecnológico y la adopción de nuevas tecnologías digitales en materia de radiodifusión de televisión han permitido incluir una mayor cantidad de canales de programación en un mismo canal de transmisión y ha proporcionado una mejora en la calidad de imagen y sonido de la señal radiodifundida, lo que se traduce en un uso más eficiente del espectro radioeléctrico y en múltiples beneficios para las audiencias de nuestro país.

En este sentido, resulta necesario continuar promoviendo el uso y explotación del espectro radioeléctrico de manera eficiente, para la prestación del servicio de radiodifusión, a través de bandas de frecuencias aptas para dicho servicio, que favorezca el despliegue de sistemas de radiodifusión de televisión.

En congruencia con lo anterior, y en cumplimiento al artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto emitió un programa de trabajo para reorganizar el espectro

radioeléctrico a estaciones de radio y televisión, el cual entre otros aspectos busca optimizar el uso del espectro atribuido al servicio de radiodifusión de televisión por debajo del canal 37.

Es decir, de 608 a 614 MHz, previendo que el segmento de frecuencias 470, 512 canales del 14 al 20 sea utilizado de forma intensiva por sistemas de radiodifusión de televisión; esto último es de particular relevancia, ya que el segmento 470, 512 originalmente fue determinado para un uso compartido por sistemas de radiodifusión de televisión, sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos.

Sin embargo, la heterogeneidad en las asignaciones de espectro para estos dos últimos casos ha provocado que actualmente se tenga una distribución atomizada en el segmento, lo que imposibilita la administración y uso eficiente del espectro radioeléctrico.

En virtud de lo anterior, resulta ineludible establecer un Plan para la Banda con los siguientes objetivos: caracterizar el estado actual de la banda 470, 608, incluyendo su uso actual; proponer un uso óptimo de la banda; determinar las bandas receptoras para la migración de sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos; contar con una referencia para la ejecución de tareas asociadas al reordenamiento de los diferentes segmentos de los que se compone la banda en cuestión.

En este orden de ideas, el proyecto propone que la banda de frecuencias 470, 608 sea utilizada para sistemas de radiodifusión de televisión; asimismo, el presente Plan propone mecanismos para la ejecución de las tareas asociadas al reordenamiento de los diferentes segmentos de los que se compone la banda en cuestión, para cada uno de los tipos de usuarios o tenedores del espectro.

Finalmente, es preciso mencionar que el presente Plan en ningún caso debe prejuzgar o preestablecer acciones, que requieran de la autorización explícita del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, señores comisionados, ponemos a su consideración el presente Plan para la banda 470, 608 MHz.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, José.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Apoyar estos esfuerzos, que continúan esa labor de reordenamiento del espectro cuyo atraso en administraciones pasadas sin imputar en modo alguno ni responsabilidad ni algo negativo, simplemente son hechos, no se hizo antes, y eso en alguna medida importante retrasó el avance, no digamos en la planificación misma, en la definición de aspectos esenciales, estructurales para la planificación, sino sobre todo en la imposibilidad de identificar bandas para el desarrollo futuro de los servicios, y hacerlas accesibles a los mismos de acuerdo a los consensos internacionales sobre el particular.

Entonces, reconocer esta labor, es un paso muy importante, un avance más, y con las necesidades que se avecinan y que son claras de disponibilidad de espectro estamos juntado las bases necesarias, para desarrollo de sector en el mediano y largo plazo.

A favor.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Robles, por favor.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo para adelantar mi voto, creo que importante hacer los reordenamientos de frecuencia, sin embargo, tengo una inquietud o pregunta al área de cómo determina las bandas de destino, es decir, por qué se va a mover de 450 a 470 y no en otra banda inferior, a partir de 350 y hacia arriba, ¿cómo hace esos estudios para ver en qué banda se va a recolocar?

Y si considera que otras opciones hay y qué va a pasar con esa banda en futuro, para evitar que cuando pongamos aquí este tipo de servicios después los tengamos que reordenar o ya no tengamos disponible este espectro.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Por favor, José.

**Ing. José de Jesús Arias Franco:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muchas gracias al Comisionado Robles por la pregunta.

Lo que nosotros hacemos es un análisis desde el punto de vista de economías de escala, como primer paso; es decir, el análisis que se realiza es respecto a la

disponibilidad de equipos que existen en la banda de frecuencias para diferentes tipos de aplicaciones.

Eso por un lado.

El segundo paso es una vez que ya se tienen los equipos disponibles, se analiza cuáles son los parámetros técnicos de operación de esos equipos; en ese sentido, para la banda de 400 MHz es muy común que la mayoría de los equipos de radiocomunicación de este estilo operen en el segmento completo, desde la banda 410 y en algunos casos hasta la banda 512.

Lo que se busca también, al momento de buscar una banda receptora, es que los usuarios que van a ser migrados tengan las menores implicaciones respecto a los movimientos que se van a realizar en la banda de frecuencias.

Es por esto que la banda de frecuencias 450, 470 se observa como la más óptima, como banda receptora para servir a todos estos equipos de usuarios del espectro radioeléctrico en la banda 470, 512. ¿Por qué? Porque, por un lado, hay disponibilidad de equipos, hay suficiente economía de escala y los equipos que operan en este segmento son factibles en la mayoría de los casos, que modifiquen sus frecuencias de operación únicamente con una modificación en el equipo transmisor.

Esos son los elementos que se consideran.

Hay un caso particular en la banda de 450, 470, porque a nivel internacional también esta banda de frecuencias se está viendo como objeto para proveer servicios de banda angosta, lo cual también es consistente con las acciones de planificación que estamos determinando en esta banda de frecuencias.

Históricamente o no históricamente, sino hace algunos años esta banda trató de ser promovida como una banda para las IMT; no obstante, a nivel internacional sólo son algunos países los que la utilizan; en ese sentido, el grupo de trabajo 5D de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que es el encargado de los temas de banda ancha, ha decidido eliminar los arreglos de frecuencias de la banda 450, 470 en la recomendación de la UIT, que establece los parámetros y precisamente recomienda a las administraciones el uso del espectro, para sistemas de banda ancha.

Entonces, en ese sentido, una vez más la propuesta que estamos realizando va acorde con las tendencias internacionales del uso del espectro, en particular para la banda 450, 470; en términos generales, eso es parte del análisis que realiza

el área para determinar cuál es la banda receptora de todo este tipo de dispositivos.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

Y si pudieran mencionar, sólo para efectos informativos, qué otras bandas se analizaron y se desecharon.

**Ing. José de Jesús Arias Franco:** Lo que se analizó es que los segmentos de frecuencias, que estamos en este momento en el Plan de Bandas, porque digamos, el Plan de Bandas es el que considera el uso del espectro, no es como tal el instrumento de reorganización, pero en este documento se sientan las bases para las acciones que se tienen que realizar con el objeto de llegar al uso del espectro que se está proponiendo, que es el Plan de la Banda para servicios de radiodifusión y televisión.

En virtud de esto, lo que se analizó como primer paso fue la banda de 400; no obstante, desde el punto de vista también de planeación del espectro las bandas si bien son factibles, como una banda receptora, no tienen la misma planificación que la banda 450, 470; es decir, en el segmento 410, 406.1 a 402, 406.1 a 410 se tiene pensado la utilización únicamente a través de sistemas tipo SCADA.

De la banda 410, 430, por lo cual se desecha; la banda 410, 430, si bien los equipos también operan típicamente en esta banda, esta banda esta considera como una operación para servicios troncalizados comerciales, por un lado, y públicos por el otro; no son sistemas de radiocomunicación convencional, son sistemas troncalizados en el servicio 410, 430.

Finalmente, la banda 440, 450, que también fue analizada, es una banda que está ya calendarizada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que se realice una licitación, para una provisión de capacidad espectral.

En ese sentido, son las opciones que se han analizado; existen otras bandas que pueden ser receptoras, que no han sido analizadas como la de 148 a 174, pero lo cual implicaría un cambio mayor en los equipos de transmisión de los usuarios que están en estas bandas de frecuencias, por lo cual también se ha desechado.

En este sentido, la banda 450 a 470 es la que se observa más viable, para que sea la receptora de todos estos tipos de sistemas.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, José.

Por favor, Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Y la última cuestión.

¿Esta migración implicaría apagar los sistemas que están en CDMA, 450, para telefonía rural?

**Ing. José de Jesús Arias Franco:** Bueno, no, de ninguna forma.

Los sistemas que se encuentran operando en la banda 450 a 470 se van a mantener ahí; el tema es que hay una diversidad de uso de la banda 450 a 470; los sistemas que se tienen para la concesión de provisiones de telefonía rural operan en ciertos segmentos del espectro de la banda 450 a 470, no tienen la banda completa.

Y también son poblaciones específicas las que tienen asociadas a esa cobertura rural; en se sentido, lo que se tiene que realizar es un análisis de compatibilidad electromagnética, con el objeto de que las operaciones que van a migrar de la banda 470 a 512 a la banda 450 a 470 no interfiere ninguna de las operaciones actuales, ya están en la banda 450, 470, a través del estudio de compatibilidad que se verificará que no haya ningún tipo de interferencia con los sistemas que ya están operando en la banda 450, 470.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** O sea, que se les dará prioridad a estos de CDMA a 450 de telefonía rural respecto a uno nuevo que lo solicite.

**Ing. José de Jesús Arias Franco:** Sí, por supuesto, a los equipos de CDMA y a las operaciones concesionadas ya en la banda 450, 470.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Okey, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Para manifestar mi apoyo al proyecto.

Del análisis del documento que nos presentan se concluye, es acorde con el programa de trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico, estaciones de radio y televisión, y también el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Frecuencias 2015, además contempla elementos esenciales para poder cumplir con los objetivos planteados en el plan.

Estos objetivos son caracterizar el estado actual de la banda 470, 608 MHz, incluyendo su uso actual; proponer un uso óptimo de la banda; determinar las bandas receptoras, para la migración de sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos; y contar con una referencia regulatoria para la ejecución de las tareas asociadas al reordenamiento de los diferentes segmentos de los que se compone la banda en cuestión.

Y en cuanto a por qué se escogió la 450, 470, pues yo creo que es una reubicación natural de este tipo de sistemas; es una banda a 450 que fue muy mencionada como el paradigma, como siempre que sale una nueva banda, la de 700, la de 600, pues cuando sale dicen que va a venir a revolucionar todo el espectro radioeléctrico; estoy hablando más o menos en 2004, 2006.

En su momento, donde se creía que esta banda utilizando una tecnología, la CDMA 450, iba a ser la mejor solución para llevar comunicaciones inalámbricas a zonas rurales, sin embargo hay que decirlo, nunca alcanzó la economía de escala necesaria para ello, y además, bueno, en nuestro país hay que decir que, bueno, había muchos sistemas ya de comunicación privada que la utilizaban, y que fue escogida para, en su momento, para los famosos, el proyecto FONCOS, el Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones en dos etapas.

Primero se escogió la banda 1.5 GHz, pero pues se tenía un solo proveedor, creo que Canadiense en su momento, y no fue lo que querían que resultara, después hubo hasta un cambio de frecuencias ahí de la 1.5 por la 450, y el FONCOS 2 ya salió como propuesta de utilizar la 450.

Sin embargo, bueno, hay que decirlo hubo muchos problemas en la implementación del FONCOS, inclusive bueno, hablaban de incumplimientos, se hablaba también de que los cumplimientos eran derivados de la banda que se había asignado de que no estaba totalmente limpia en su momento, inclusive en las zonas rurales donde se había asignado.

Total que, bueno, todos los que hayan seguido estos proyectos del FONCOS, bueno, pues sabrá que su impacto fue limitado respecto a lo que se buscaba en ese momento, inclusive en esos años, en la CITELE, Brasil presentó algunas propuestas para parear esta banda de 450 a 470 con la 410, 430, prácticamente se quedó sólo en el Continente Americano, nadie más siguió esa propuesta de tener un espectro pareado utilizando la 450 a 470.

Pero creo que, bueno, la migración a ese segmento es una migración natural por el tipo de sistemas que ahí están siendo utilizados, y yo creo que también nos va a permitir poner más orden en la 450 a 470 también, porque estoy viendo que

aquí hay un proyecto también se votará en seguida donde se exige que haya una coordinación con sistemas que ya estén establecidos.

Hay que decirlo, también hay muchos sistemas que no tienen ni la concesión ni el permiso correspondiente, o sea, utilizan este espectro de forma ilegal, y creo que todo esto abona para que sigamos reordenando el espectro en beneficio de los usuarios y creo que esto una vez más demuestra, y yo lo he dicho en muchos foros internacionales, y creo que el Área de Espectro Radioeléctrico del Instituto ha sido reconocida como tal, como un área de un regulador de vanguardia, que estamos poniendo pautas, que estamos dando ejemplos de mejores prácticas regulatorias a nivel internacional.

Y en mi opinión, la Unidad de Espectro Radioeléctrico es una de las unidades más fuertes que tiene este Instituto, por el nivel de conocimientos y *know how* que tienen los funcionarios que la componen.

Entonces, dicho esto, pues como mencioné al principio mi voto es a favor de este proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Someto a su aprobación, entonces, el asunto listado bajo el numeral III.27.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionado Robles.

Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Finalmente, el asunto listado bajo el numeral III.28 es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias de las personas físicas o morales, que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y explotación de frecuencias en la banda 470 a 510 MHz, para servicios distintos a servicio público de televisión radiodifundida digital, y que se requiere a los titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la banda 450, 470 MHz, para coordinar su protección contra interferencias perjudiciales.

Le doy la palabra una vez más al ingeniero Navarrete.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias, Presidente.

Muchas gracias, pues justamente en concordancia con el tema recién aprobado, como ustedes bien saben, en diciembre de 2014 este Pleno aprobó los elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y en el Programa de Trabajo para canalizar el uso óptimo de las bandas de 700 MHz y 2.5 GHz, bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo; y emite el Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión.

Entre otros aspectos, el Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión contempla justamente la liberación de la banda de frecuencias 614, 698 MHz, asociado a los canales 38 a 51 de televisión conocida como la banda de 600 MHz para una eventual atribución de esta banda al servicio móvil, para aplicaciones de banda ancha en lo que esperamos, de hecho, de que sea el segundo dividendo digital para nuestro país.

En este mismo sentido, el propio programa de trabajo considera la necesidad de liberar el segmento de 470 a 512 MHz asociado a los canales 14 a 20 de televisión de operaciones distintas a la televisión radiodifundida, de modo que se cuente con suficiente espectro, para albergar a los canales que hoy operan en la banda de 600 MHz.

El plan para la banda 470, 512 recientemente aprobado por este Pleno dispone dónde habrán de reubicarse los servicios de radiocomunicaciones distintos a radiodifusión de televisión, que hoy operan ahí.

En términos de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto, sin perjuicio de sus facultades de rescate podrán cambiar bandas de frecuencias de oficio o a solicitud de parte interesada, pudiendo otorgar directamente al concesionario nuevas bandas de frecuencias, mediante las cuales se puedan ofrecer los servicios originalmente prestados.

Por su parte, la fracción VI del artículo 105 del mismo ordenamiento legal establece que el Instituto podrá llevar a cabo el cambio de bandas de frecuencias para el reordenamiento de bandas de frecuencias.

Este mismo artículo también establece que, en el caso de cambio de frecuencias, el Instituto podrá otorgar directamente al concesionario nuevas bandas, mediante las cuales se puedan ofrecer los servicios originalmente prestados.

Y por último, el artículo 107 de la ley establece, que en el cambio de frecuencias el concesionario deberá aceptar previamente las nuevas condiciones que al efecto establezca el Instituto, y que en el supuesto de que el concesionario no acepte el cambio o las condiciones establecidas por el Instituto éste podrá proceder al rescate de las bandas de frecuencias.

De esta manera, el proyecto que sometemos a su amable consideración propone el reordenamiento de las frecuencias utilizadas por las personas físicas o morales titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencias 470, 512 MHz, diferentes al servicio público de televisión radiodifundida digital, que se efectúe de conformidad con lo establecido en el Plan para la Banda 470, 608 MHz, y la atribución conferida al Instituto, para cambiar bandas de frecuencias, conforme a lo siguiente.

En el caso de uso, por parte de sujetos obligados de conformidad con este acuerdo, para aplicaciones de radiocomunicación convencional, para uso comercial público o privado y aplicaciones de radioenlaces fijos punto a punto y punto a multipunto también para uso comercial público y privado la banda de destino sería 450 a 470 MHz como ya se ha comentado anteriormente.

También en el caso de uso para la aplicación de radio troncalizado, para uso comercial o privado, la banda de destino sería 410, 415 y 420, 425 MHz; en el caso de aplicaciones de radio troncalizado, en este caso para uso público, la banda de destino sería 415 a 420 y 425 a 430 MHz; y para el caso de aplicaciones de supervisión, control y adquisición de datos para uso comercial, público y privado la banda de destino sería de 406.1 a 410 MHz.

De conformidad con lo propuesto justamente en este acuerdo el Instituto notificará la propuesta de cambio de oficio de frecuencias mediante la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y al día siguiente a la entrada en vigor del presente acuerdo se otorgará un plazo de 20 días hábiles, para que los sujetos obligados de manera expresa e indubitable acepten la propuesta de cambio de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.

En caso de que dentro del plazo antes indicado, quienes deban migrar a una nueva banda no acepten de manera expresa e indubitable la propuesta de cambio de bandas de frecuencias o no acudan al Instituto podrá éste iniciar el procedimiento de rescate conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 107 y al 108 de la ley.

Por otro lado, de aceptarse las nuevas condiciones propuestas por el Instituto en el cambio de bandas de frecuencias se deberá realizar la modificación a los títulos de concesión correspondientes.

El acuerdo que sometemos a su consideración permitirá, por una parte, garantizar la suficiencia espectral necesaria para liberar la banda de 600 MHz de canales de televisión, estamos hablando de más de 120 canales que todavía hoy operan en esa banda y dar paso a un segundo dividendo digital.

Asimismo, este reordenamiento de la banda promueve el uso eficiente del espectro radioeléctrico al reubicar los servicios en segmentos específicos del espectro y da certeza a la operación de las personas que ostentan títulos habilitantes en esta banda.

Cabe señalar, que esta propuesta de acuerdo de reordenamiento es similar en sus términos al que ya este Pleno tuvo a bien aprobar para la banda de 800 MHz y que para el cual hemos tenido, gracias a las propias determinaciones subsecuentes de este Pleno, muy buenos resultados.

Eso sería cuanto y estamos abiertos, Comisionado Presidente, señores y señoras comisionados a cualquier duda al respecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a ti, Alejandro.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Perdón, antes, Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias, Comisionado Presidente y Comisionado Cuevas.

Yo tengo una duda que plantearle a la unidad, que es sobre nada más una cuestión de los procedimientos que se darán a partir de este acuerdo, y tomando como referencia el acuerdo de cambio de la banda 800.

En ese caso, se planteó que entraría en vigor a los 30 días de haberse publicado y después se otorgaban 10 días, para que se manifestara la aceptación de esta propuesta, de estas condiciones; en total, entonces, se tenían 40 días hábiles, a partir de la publicación para que los particulares se pudieran manifestar.

En este caso, se propone que entre en vigor al día siguiente y se dan 20 días hábiles, ¿por qué esa diferencia?

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Bueno, básicamente por el tipo de acuerdo en el que nos encontramos.

Hay que recordar, que en aquel caso pusimos junto al Plan, y aquí lo separamos en dos, justamente en el acuerdo anterior, ya el Pleno tuvo a bien aceptar el Plan para la Banda; y entonces no tenemos este conflicto de fechas que teníamos o que tuvimos un poquito en el caso de la banda 800.

20 días hábiles, asumiendo incluso que tenemos por delante dos semanas de periodo vacacional, pues eso en realidad ya nos da otros 10 días más, digamos, para que el agente pueda enterarse debidamente de este proceso; no tendríamos inconveniente, no pasa nada si es un poco más de tiempo, no mucho más, podríamos dar en dado caso esto, porque tenemos en el propio Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico unas fechas establecidas para la conclusión del reordenamiento y también fechas para reordenar la banda de 600.

Si ustedes consideran que el plazo lo podemos ampliar podríamos ampliarlo cinco 10 días hábiles más, si así lo consideran, no tendríamos mayor inconveniente con tal de que el plazo no fuera mucho más grande.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias.

Pues en ese caso yo sí recogería, entonces, la propuesta de ampliar al plazo, claro, dentro de lo prudente que nos señala la unidad, dando 10 días más, es decir, que sea un total de 30 días hábiles.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** ¿A 10 días hábiles más?

Sí, nos aprieta un poquito los tiempos, pero estaríamos en el margen todavía de lo comprometido para el reordenamiento de la banda.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Dices que los aprieta más, Alejandro, entonces sería que en lugar de subir de 20 a 30, 20 a 25 sería mejor, el chiste es que tengan el tiempo suficiente, pues.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Claro, bueno, de hecho 25 es mejor que 30 para nosotros, por los tiempos, 30 quedaría un poquitín apretado, es cuestión, digo, sí es una semana más, no lo vemos ni en un sentido ni en otro, como ustedes consideren, 25 o 30 días creo que son buenos para nosotros.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A efecto, yo le preguntaría a la Comisionada Estavillo si estaría dispuesta apoyar una propuesta que ampliara cinco días, cumpliendo con el propósito de ampliar el periodo previsto sin comprometer en exceso los procedimientos en curso.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, no tendría ningún inconveniente en modificar la propuesta en ese sentido, y por eso pedí la opinión previa de la unidad, fue quien indicó que se podría tener cinco o 10 días adicionales.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada?

La someto a aprobación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente, la propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Se tiene por modificado el Plan, y continúa a su consideración.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** ¿Qué tan complejo prevé la unidad este proceso?, ¿tiene detectado el universo de afectados?, y ¿cómo calculada su reacción ante esta nueva política si ha tenido alguna información cercana de cómo es percibido por aquellos que operan actualmente la banda?

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Con mucho gusto, perdón, si me permite.

Gracias.

Con mucho gusto, señor Comisionado.

Es complejo en algunas ciudades, especialmente la banda de 470 a 512 se utiliza de manera más intensiva para otros servicios distintos a radiodifusión en grandes ciudades, Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, por mencionar algunas.

Ahí es donde va a ser más complicado, y como contempla el propio proyecto, pues hay usuarios de diferente índole, público, comerciales y privados; entonces, pues para nosotros puede ser complejo en ese sentido.

Va a depender mucho de quiénes se acerquen, nosotros hemos también procurado, pues hacer una difusión amplia de este proceso, mandamos un comunicado a un área de la Secretaría de Gobernación, que nos ofreció ayudarnos para comunicarlo a través de los municipios, para no enviar dos mil 500 oficios, que sea a través de una comunicación que ellos ya tienen mucho más.

Y la idea es seguir con este mismo mecanismo, pues multiplicarlo cuando sea necesario, para que todo mundo se entere y si hubiera algún problema, pues que puedan llegar con nosotros con toda anticipación.

Creo que dos cosas importantes es: a nadie se le está privando de su derecho, si alguien tiene un derecho estamos dando el plazo para que lo indique con la finalidad de poder adelantar la protección, eso no quiere decir que si viene después no lo protejamos, simplemente pues que lo protegeremos a posteriori cuando esté resintiendo la interferencia si es que no pudo venir a tiempo; pero, en ese sentido puede ser complicado.

Si nos vamos a lo que vivimos en 800 hasta el momento ha sido muy terso, muy muy terso esto; creemos y es algo que, de hecho nos recomendó en su momento el licenciado Silva, dijo: "oye, pues experiencias pasadas, pues básicamente no se acerca nadie", creo que en alguna experiencia pasada fueron dos o tres personas las que se acercaron.

Entonces, creemos que con la experiencia previa, pues no será esto un volumen muy elevado de quienes se acerquen, pero sí prevemos que, los que sabemos que existen, pues sí vamos a tener que moverlos, estamos previendo, pues que nos tome esto básicamente un año, al menos un año en concluir este proceso.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Someto a su aprobación el asunto, antes, Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Solamente poner la propuesta del Área y, no sé si sea necesario de los comisionados.

En la tablita ponemos dos términos, radiocomunicación convencional y radio troncalizado, y alguna parte donde se especifique alguna cuestión técnica al respecto, que pudiera dar claridad a qué nos estamos refiriendo, qué tipo de implicaciones.

Si de no ser el caso, no le encontré, a lo mejor hacer una pequeña mención de qué tipo de sistemas de aplicaciones nos estamos refiriendo; pudiera darle un poco de claridad, pues a los que no son técnicos, pero es una, no sé, es a consideración del área tener esa opinión y después si es requerido, pues sería una cuestión de engrose, no sé si sea necesario ponerlo a votación.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

José, por favor.

**Ing. José de Jesús Arias Franco:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Sí, efectivamente la precisión nos parece bastante procedente, podríamos hacer una especie de nota al pie en la que se indique a qué nos referimos con convencional y a qué nos referimos con troncalizado, eso independientemente del mecanismo que ustedes consideren que es el más apropiado para, en todo caso, hacer esta modificación.

Desde el punto de vista del área podría ser procedente y quedamos nada más a espera de lo que ustedes determinen.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo creo que es suficiente una nota a pie de página, y lo podría a consideración del Pleno si en un engrose no se tenga que votar, como usted indique, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** De no haber inconveniente solicitaría, entiendo que habría apoyo a la propuesta para que se precisaran los términos que determine la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Muchas gracias.

Someto a su aprobación, entonces, el proyecto listado bajo el numeral III.28 con esta pequeña modificación que ha sido acordada.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo asuntos generales que tratar damos por concluida esta sesión.

Muchas gracias a todos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

ooOoo